



**GOBIERNO
DE EL SALVADOR**

CNR

Centro Nacional de Registros

**Acta de Sesión Ordinaria de
Consejo Directivo No. 9**

**Versión pública de información
confidencial**

**De conformidad al artículo 24
Literal “a” de la LAIP**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NUEVE. En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del veintisiete de mayo de dos mil diecinueve. Siendo estos el lugar, día señalados para realizar la presente sesión, a excepción de la hora, que estaba señalada para las dieciséis horas, pero en razón a la solicitud verbal de la señora Ministra hecha al Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo, para adelantar la sesión una hora, se cambió. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Ministra de Economía, doctora Luz Estrella Rodríguez; señor Viceministro de Hacienda, licenciado Oscar Edmundo Anaya Sánchez; señor representante suplente (fungiendo en esta sesión como propietario, por ausencia del consejal nombrado en propiedad) de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero Oscar Amílcar Portillo Portillo; y señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez. También está presente el Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo. La sesión se desarrolla de la siguiente manera:

Establecimiento del Quórum. La Ministra de Economía, quien preside la sesión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. **Punto dos:** Aprobación de la agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación de las actas extraordinaria 2 de fecha 4 y 5 de marzo; ordinarias 5, 6, 7 y 8 de fechas 13 de marzo, 3 de

abril; 8 y 14 de mayo, todas de 2019, en su orden. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Ampliación del informe de la Comisión de Alto Nivel, referente al Contrato de Servicios de Mantenimiento Preventivo para la Avioneta Cessna YS-06N, año 2017, en relación a observaciones presentadas por la Unidad de Auditoría Interna. “Informe sobre el cumplimiento en la instrucción del acuerdo CD 83-CNR/2019”. **Punto seis:** Ratificación convenio con Ministerio de Economía y el Centro Nacional de Registros. **Punto siete:** Informe de equipo de abogadas externas para ver casos de usuarios del CNR. **Punto ocho:** Informes de Auditoría Interna. **Subdivisión ocho punto uno:** Segundo informe de la revisión por parte de Auditoría Interna sobre la aplicación de la Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto del Centro Nacional de Registros del periodo acumulado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; **subdivisión ocho punto dos:** Informe de la revisión integral del cumplimiento de la Política Ahorro y Eficiencia en el Gasto del CNR para el año 2018; **subdivisión ocho punto tres:** Seguimiento a recomendaciones de auditoría interna y al acuerdo del Consejo Directivo No. 99-CNR/2018 referente al “Informe de examen de evaluación de Control Interno y Cumplimiento Legal de la Oficina de Mantenimiento Catastral de La Libertad, por el período de enero de 2017 a mayo de 2018”. **Punto nueve:** Unidad Medio Ambiente. **Subdivisión nueve punto uno:** Informe al Consejo Directivo de los indicadores ambientales del CNR a implementar para su aprobación, incluyendo el plan de acción así como el monto de los recursos financieros necesarios para ello; **subdivisión nueve punto dos:** Plan para aprobación del Consejo Directivo, para dar cumplimiento a los informes requeridos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN). **Punto diez:** Adquisiciones y Contrataciones. Informe Resultados. **Subdivisión diez punto uno:** Proceso No. Bolpros-02/2019-CNR “Suministro de tintas, tóner, cabezales y CD para el Centro Nacional de Registros, año 2019”; **subdivisión diez punto dos:** Proceso N° Bolpros-03/2019-CNR “Adquisición de pólizas de seguros de bienes para el Centro Nacional de Registros, año 2019 - 2020”, a partir del 3 de abril de 2019 al 3 de abril de 2020, ambas fechas a las 12 horas del mediodía, mediante la aplicación del procedimiento de bolpros, Oferta de Compra N° 21. **Punto once.** Comisión Destino Final. **Subdivisión once punto uno:** Solicitud de autorización de donaciones, y subasta pública, y al mismo tiempo precio sugerido de donación y venta, respectivamente; **subdivisión once punto dos:** Presentación informe de liquidación de los acuerdos 132-CNR 2018 y 171-CNR 2018. **Punto doce:** Pronunciamiento de la opinión de la Unidad de Auditoría Interna realizada al Consejo Directivo, sobre la formulación de los Planes Operativos Anuales. **Punto trece:** Informe de los Depósitos a plazos correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018; y de enero a abril de 2019, no obstante en la agenda impresa se colocó como “Informe de los depósitos a plazos enero, febrero, marzo y abril 2019. **Punto catorce:** Informes de la Dirección Ejecutiva. **Subdivisión catorce punto uno:** Aumento salarial de auditores internos; **subdivisión catorce punto dos:** Error en el nombre de la empleada del permiso especial, fue presentado con el nombre de _____, siendo lo correcto _____

Tal punto fue conocido en la sesión del 140519; **subdivisión catorce punto tres:** Renuncia del Director Ejecutivo. **La sesión se desarrolla de la siguiente manera:** **Punto dos:** Aprobación de la agenda, esta sufre una modificación en el sentido que el consejo no conocerá los siguientes puntos: nueve punto uno, once punto uno. En relación al once punto dos conocerá solo la parte relativa a la **opinión de Auditoría Interna sobre acuerdo 36-CNR/2019 solicitada por la Comisión de Destino Final de Bienes a Descargar;** en lo que se refiere al punto cinco, se conocerá en el desarrollo de la sesión, ya que es delicado y prefieren conocer y evacuar los puntos menos complejos. **Punto tres:** Lectura y aprobación de las actas extraordinaria 2 de fecha 4 y 5 de marzo; ordinarias 5, 6, 7 y 8 de fechas 13 de marzo, 3 de abril; 8 y 14 de mayo, todas de 2019, en su orden. Sobre este particular el Consejo Directivo conoce una a una las observaciones planteadas a las actas de las sesiones extraordinaria 2, ordinarias 5 y 8, por parte del consejal

propietario representante de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate, ante las cuales instruyeron al Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo para que conforme a las indicaciones y discusiones sostenidas, envíe a todos los miembros del consejo las versiones finales de las referidas actas que aprueban. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo; no tiene el consejo solicitud por presentar a la administración. **Punto seis: Ratificación de Convenio con Ministerio de Economía y el Centro Nacional de Registros,** expuesto por la jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –URICC-, licenciada Elizabeth Canales de Cobar; quien manifiesta que se somete a ratificación la modificación y prórroga del plazo del **Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Economía;** sustentando su petición en el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, que dispone que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros; de igual forma, el artículo 5 del Decreto Legislativo 462 del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 regula: “El Centro podrá prestar otros servicios mediante contrato aprobado por el Consejo Directivo, y recibir las remuneraciones correspondientes. Asimismo, el Centro tendrá la facultad de celebrar convenios y contratos relativos a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios, incluyendo cualquier fuente de financiamiento y las garantías sobre sus bienes que fueren necesarios y convenientes para alcanzar sus fines. Para tales efectos, se entiende que los actos y operaciones que el Centro realice incluyendo la contratación con gobiernos locales y con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas.” Explica mediante cuadro que se agregará al respectivo acuerdo las generalidades y obligaciones de las partes. En igual sentido explica las modificaciones del convenio consistentes en que El CNR proporcionará el espacio físico al MINEC para el uso estime conveniente (cláusula I); el Ministerio de Economía (MINEC) autoriza al CNR el uso de la planta de energía eléctrica de 200 Kw/250 KVA transmisión automática, dicho ministerio dará mantenimiento preventivo y correctivo a dicho equipo, y la mantendrá con suficiente combustible para garantizar su funcionamiento (cláusula IV). Se prorroga el convenio por 4 años más, a partir del 22 de enero de 2019, prorrogable por periodos iguales debiéndose entender que si las partes pretenden en darlo por terminado, lo comunicarán con 60 días de anticipación (cláusula IX). **Por tanto,** con base en lo expuesto, el Consejo Directivo: **ACUERDA: Ratificar el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Economía en lo concerniente a la modificación y prórroga del plazo por 4 años a partir del 22 de enero de 2019. Punto siete: Informe de equipo de abogadas externas para resolver casos de usuarios del CNR,** expuesto por la licenciada Elsy de Vega, coordinadora de dicho equipo, acompañada de la doctora Mirna Perla; y de la licenciada Iliana de Blanco; profesional quien manifiesta que conforme al acuerdo del Consejo Directivo No. 137-2015, dicho cuerpo colegiado acordó: autorizar a la Administración Superior, para la integración y contratación de un equipo de abogados externos, con sentido preventivo acciones en representación del CNR y en consecuencia, proporcionarán apoyo a los usuarios de la institución, en el ejercicio de las acciones o pretensiones legales que correspondan ante los tribunales jurisdiccionales, con dos finalidades: a) solventar problemas de carácter registral y catastral, debido a resoluciones dictadas por funcionarios del CNR que han afectado a los usuarios; y b) prever posibles demandas de estos en contra del CNR. Que la justificación para la creación de equipos de abogados/as para analizar y plantear soluciones a los casos problemáticos como consecuencia de erradas decisiones catastrales y registrales es que el CNR bajo la dirección del licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, abre la oportunidad para recibir denuncias o

quejas, ya sea de manera oficiosa al detectar casos de grave violaciones al derecho de posesión o de propiedad de terceros, como consecuencias de acciones o decisiones erradas por parte del personal del CNR, errores o acciones mal intencionadas que han traído como consecuencia verdaderos hechos de despojo de derechos adquiridos a personas que no han tenido conocimiento de los procedimientos inadecuados que han afectado sus derechos; por otro lado, estas situaciones han traído consigo un grave debilitamiento en la misión fundamental de la institución, cual es la seguridad jurídica de la propiedad de terceros inscritos en el Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas. A través de cuadro que se agregará al acuerdo respectivo para que forme parte del mismo, explica los servicios prestados. Continúa diciendo que se brinda una asistencia especializada en el análisis del caso, para darle al usuario una guía de las alternativas para solucionar el problema planteado; también se da asesoría y además se realizan gestiones internas, con otras instituciones involucradas para lograr una pronta y eficiente información que permita la solución del problema planteado por el usuario; se realizan acciones de saneamiento de inmuebles, en sus ámbitos catastrales, registrales y judiciales en apoyo a los interesados para obtener la solución del problema que afecta al usuario; finalmente, se realiza un estudio y análisis jurídico, se brinda la procuración en sede administrativa y/o judicial, según corresponda. Con el mismo fin, presenta cuadro de los casos tramitados, así como de los beneficios por obtener. **Por tanto**, con base en lo expuesto, el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Darse por enterado de la conformación del Equipo de Abogados Externos y los resultados obtenidos. II) Presentar en junio** del año en curso, un informe más amplio y con avance de los casos pendientes y resueltos. **Punto ocho:** Informes de Auditoría Interna. **Subdivisión ocho punto uno:** Segundo informe de la revisión por parte de Auditoría Interna sobre la aplicación de la Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto del Centro Nacional de Registros del periodo acumulado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna -UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera. El consejo solicita que el punto sea retirado en virtud de una serie de contradicciones e inconsistencias presentadas, por lo que no se emite acuerdo y el punto será presentado en una próxima sesión. **Punto ocho: Informes de Auditoría Interna, subdivisión ocho punto dos llamado "Informe de la revisión integral del cumplimiento de la Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto del CNR para el año 2018";** expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna -UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; quien indica que producto de la revisión, su conclusión como Auditor Interno es que desde el Consejo Directivo, los funcionarios y empleados de la institución, han tomado conciencia de la importancia del Control Interno. El control interno del CNR, es apropiado, efectivo y cumple con los criterios establecidos en la Política de Ahorro del CNR por el período 2018, basado en el resultado obtenido en los 27 procedimientos evaluados; no obstante, se emiten las siguientes recomendaciones: debido al aumento de agua y energía eléctrica que se ha generado en el periodo 2018, respecto al periodo 2017, se recomienda lo siguiente: a) utilizar el aire acondicionado en horario a partir de las 8:30 a 3:30 p.m. tal y como lo establece el "Plan de eficiencia energética institucional", considerando principalmente las condiciones climatológicas; b) Mantener la programación del aire acondicionado entre 24° a 26° centígrados; c) en lo que respecta a los sistemas e iluminación, aprovechar la luz natural, apagar las luminarias en la hora de receso por almuerzo, en horas y lugares donde no se atiende público; d) Fomentar la comunicación y asignar un número al cual llamar en los casos de fuga de agua. Asimismo, se presenta el resultado del seguimiento a las recomendaciones de períodos anteriores, que provienen del "Informe de la revisión sobre la aplicación de la política de ahorro y eficiencia del gasto del CNR del segundo semestre 2017". Producto del seguimiento se obtuvo como resultado la implementación de una recomendación y tres quedaron pendientes de implementar, que las detalla, recomendaciones pendientes: 1. Que las adquisiciones en concepto de alimentación para personas no sobrepasen el monto de US\$10.00 por

participante; 2. Que la Dirección de Desarrollo Humano y Administración (DDHA), fortalezca el sistema automatizado de transporte y que éste genere alertas de inconsistencias, para asegurarse que el kilometraje con el que inicia una Misión Oficial coincida con el kilometraje con el que ha terminado la anterior; y a la DTI emita la respuesta sobre la finalización de las mejoras al Sistema de Transporte actual o la decisión de elaborar un nuevo Sistema; 3. Que las próximas suscripciones de periódicos se apeguen a lo regulado en la Política de Ahorro y Eficiencia del Gasto del CNR. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I)** Dar por recibido el "**Informe de la Revisión Integral del Cumplimiento de la Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto del CNR para el año 2018**". **II)** Instruir a la Administración y a las dependencias involucradas, realicen las acciones necesarias para implementar las recomendaciones pendientes a la brevedad, en razón que fueron emitidas en informe de auditoría del período 2017 y el plazo de los 90 días hábiles finalizó y se informe al Consejo Directivo. **Subdivisión ocho punto tres Seguimiento a Recomendaciones de Auditoría Interna y al acuerdo de Consejo Directivo No. 99-CNR/2018 referente al "Informe del Examen de la Evaluación de Control Interno y Cumplimiento Legal de la Oficina de Mantenimiento Catastral de La Libertad, por el período de enero 2017 a mayo de 2018"**; expuesto siempre por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna -UAI-, quien manifiesta que producto del seguimiento realizado al 28 de enero de 2019 y actualizado al 14 de marzo de 2019, y al acuerdo de Consejo Directivo N° 99-CNR/2018, su conclusión como Auditor Interno es que la Administración Superior y la jefatura de la Oficina de Mantenimiento Catastral del CNR cumplió con una recomendación, una ya no es aplicable a esta fecha, queda una pendiente y dos en proceso, que se detallan:

1. **Situación encontrada:** Resoluciones sin confirmación de haber sido recibidas en la cuenta de correo del usuario. **Recomendación pendiente de implementar:** al Director Ejecutivo instruya a la Dirección de la Tecnología de la Información, cambiar a un proveedor de correo electrónico a las jefaturas de las Oficinas de Mantenimiento Catastral (OMC), para que les permita obtener en sus cuentas de correo electrónico, la opción de confirmar que el usuario ha recibido el mensaje enviado, al momento de remitir las resoluciones. Que como Auditoría Interna, hacen el siguiente comentario: a la fecha no se ha obtenido la demostración de la solución planteada por la DTI, para verificar que cumple con los criterios de la recomendación, agrega que han encontrado la siguiente **situación:** Resoluciones archivadas en los expedientes sin firma de la jefatura de la OMC. **Recomendación en proceso:** Al Director Ejecutivo instruya a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, que comunique a los jefes de las OMC que las resoluciones que se agreguen al expediente serán con la firma autógrafa del funcionario responsable de la OMC y proceder a firmar las que carecen de ella; su comentario es que se verificó que se ha cumplido la instrucción a partir del 7 de marzo de 2019, sin embargo, las resoluciones anteriores a esta fecha, están pendientes de firma autógrafa original del funcionario que las emitió; sigue explicando que encontró lo siguiente: En los objetivos 1 "*elevar el nivel de satisfacción del usuario*" y objetivo 4 "*Proporcionar los productos y servicios en el tiempo ciclo establecido*" el nivel de cumplimiento, estuvo por debajo de las metas. **Recomendación en proceso: 3.a)** A las Direcciones de Tecnología de la Información e Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, diseñar una estrategia para agilizar la migración de los archivos de mapas para efectos de poder utilizar la última versión de Bentley Map V8i y mejorar las capacitaciones al personal en el manejo de las nuevas herramientas (licencias versión V8i). **Comentario de Auditoría**

Interna: La DIGCN y DTI, han realizado esfuerzos para modernizar la plataforma de administración y control de los mapas catastrales y convertirlos en un Sistema Geográfico de Información. Se dará seguimiento cuando se finalice el proyecto en la OMC de la Libertad y se implemente en todas las oficinas de Catastro. **Recomendación Implementada: 3.b)** A la Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, se realice un análisis de las acciones tomadas en las actas No. 5 y 10, de las reuniones departamentales mensuales del año 2017, con el propósito de alcanzar la meta establecida, en los indicadores de gestión. **Comentario de Auditoría Interna:** Se comprobó que han cumplido con las metas establecidas del 90.4% en el año 2018. **Recomendación no aplicable a la fecha:** al Director Ejecutivo, instruya a la Dirección del IGCN elabore un lineamiento por escrito conjuntamente con la Unidad Jurídica para la citaciones de colindantes y someterlo a aprobación del Consejo Directivo, esto ayudará a reducir el riesgo de afectar a terceros. **Comentario de Auditoría Interna:** Considerando la opinión vertida por la Unidad Jurídica del CNR y la entrada en vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) que en su artículo 3 número 1) principio de legalidad y el inciso 4 del artículo 4 regula "La Administración no podrá exigir requisitos para el cumplimiento de obligaciones o para el ejercicio de actividades y derechos que no se encuentra respaldados por ordenamiento jurídico. Por lo tanto, si se quiere que citen a los colindantes deberá adecuarse la Ley de Catastro de conformidad al artículo 166 de Ley de Procedimientos Administrativos. **Por tanto,** el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I)** Dar por recibido el "**Seguimiento a Recomendaciones de Auditoría Interna y al acuerdo de Consejo Directivo No. 99-CNR/2018 referente a "Informe del Examen de la Evaluación de Control Interno y Cumplimiento Legal de la Oficina de Mantenimiento Catastral de La Libertad, por el período de enero 2017 a mayo de 2018"**"; **II)** Instruir a la Administración y a las dependencias involucradas, efectúen las acciones necesarias para implementar las recomendaciones pendientes a la brevedad, especialmente la recomendaciones : 1. Crear correo electrónico que "tenga la opción de confirmar que la cuenta de correo del usuario ha recibido el mensaje enviado" y 2. Firmar las resoluciones enviadas por la OMC de La Libertad con anterioridad al 7 de marzo de 2019; respecto a la recomendación (3) deberá implementarse con base a lo programado en el POA de 2019 de la DTI; y respecto a la recomendación (4) sobre la citación de los colindantes, deberá presentarse el proyecto de reforma de la Ley del Catastro. **Punto nueve; subdivisión nueve punto dos: Plan para aprobación del Consejo Directivo para dar cumplimiento a los informes requeridos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;** expuesto por el jefe de la Unidad Ambiental, ingeniero Wilson Salmerón; quien explica que los informes requeridos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) los presenta en los cuadros siguientes y que se agregarán al respectivo acuerdo para que formen parte del mismo. Que ante los indicadores adicionales propone: a) Estimar retroactivamente la cantidad de residuos generados por la Institución a nivel nacional a partir de las mediciones realizadas en la sede central de San Salvador, para lo cual se cuenta con la información requerida. B) Implementar recipientes segregados de recolección de residuos en área de cocinas y cafeterías en todas las oficinas a nivel nacional, instruyendo al personal en el uso adecuado de los mismos y la identificación de puntos de reciclaje locales debidamente autorizados para recibirlos. C) Gestionar, una vez finalizado el proceso de tipificación de documentos que está siendo realizado por la Unidad de Gestión Documental y Archivo, licitación para el reciclaje de aquellos documentos que pudiesen

ser destruidos según especificaciones legales para el manejo de información sensible. **Por tanto**, el Consejo Directivo con base en lo informado por el referido jefe; **ACUERDA: I) Instruir a la administración** para que solicite prórroga y así dar cumplimiento a la petición del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) en cuanto a reportar trimestralmente 4 indicadores de manejo de residuos; debido que al momento la institución no cuenta con la metodología necesaria para la generación de tres de los cuatro indicadores. **II) Elaborar un plan de compra** del instrumental necesario para cumplir con los indicadores y capacitar a los involucrados. **III) Informar al Consejo Directivo**, en un plazo de tres meses contados a partir de esta fecha, los avances. **Punto diez: Adquisiciones y Contrataciones. Informe de Resultados. Proceso BOLPROS-02/2019-CNR denominado “Suministro de tintas, tóner, cabezales y cd para el Centro Nacional de Registros, año 2019”;** expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; funcionario quien expresa que mediante acuerdo N° 30-CNR/2019, de sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2019, el Consejo Directivo acordó autorizar el inicio de las gestiones del proceso de contratación No. BOLPROS-02/2019-CNR denominado “Suministro de tintas, tóner, cabezales y cd para el Centro Nacional de Registros, año 2019”; mediante la aplicación de los procedimientos del mercado bursátil por medio del servicio de intermediación ante BOLPROS, nombrando como Administradora del Contrato a la licenciada María Bernarda Sorto de Zometa, jefa del Departamento de Almacén. Asimismo, se autorizó al Director Ejecutivo para que pueda suscribir, modificar o retirar las Órdenes de Negociación para el suministro de tintas respectivas, entre otros. Con fecha 1 de febrero de 2019, se emitió **Orden de Negociación N° 22/2019** y se realizó la publicación de la **Oferta de Compra N° 27** en fecha 20 de febrero de 2019 por medio del sitio web de Bolpros; los criterios de evaluación técnica asignados eran de cien puntos como máximo y noventa puntos como mínimo; la evaluación técnica fue realizada por la unidad solicitante; se presentaron a este proceso 3 ofertas, las cuales fueron sometidas a evaluación técnica, obteniéndose el siguiente resultado y que presenta en cuadros para que se agreguen al acuerdo respectivo como anexo. Con el propósito de verificar si los precios de la posición del ofertante se encuentran dentro de los precios actuales de mercado, la unidad solicitante (Departamento de Almacén de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración) realizó un sondeo, con base a una muestra de 26 ítems, los cuales permiten considerar que el valor de la posición del ofertante es favorable al CNR. Que mediante Acuerdo N° 68-CNR/2019, de sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2019, el Consejo Directivo se dio por enterado de los montos de la negociación en proceso referente al suministro de tintas, tóner, cabezales y CD para el CNR, año 2019, por medio de la bolsa, el cual a dicha fecha no se había logrado precio de calce por variaciones en los precios de mercado actuales de los suministros, por lo que autorizó a la Administración para hacer las gestiones correspondientes, a fin de incrementar la asignación presupuestaria por US\$ 5,500.00, necesaria para continuar el trámite de la negociación; así como adquirir por la modalidad de Libre Gestión de acuerdo a las necesidades reales, determinada por la unidad solicitante los ítems 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 42 y 43 que no se podrán negociar por ser declarados desiertos, debido a que el ofertante informó que no se incluirán en la negociación y además, no cumplieron con requisito de la carta de distribuidor o redistribuidor de la marca CANON; con el incremento autorizado la disponibilidad presupuestaria ascendió a un total de US\$181,152.70. Que el 12 de abril de 2019, se realizó la rueda de negociación de la oferta de compra N° 27, obteniendo el siguiente resultado que presenta en cuadro, el que se agregará al acuerdo respectivo para que forme parte del mismo. Que la Administración de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 letra e), 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - LACAP- y 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 4 de junio de 2018, Reglamento General de

la Bolsa, Instructivos de la Bolsa y conforme a lo instruido en el acuerdo de Consejo Directivo del N° **30-CNR/2019** y **68-CNR/2019**, de sesión ordinaria de fecha 30 de enero y 3 de abril ambos de 2019, ha solicitado al Consejo Directivo: darse por recibido del informe sobre los resultados del proceso **BOLPROS-02/2019-CNR** denominado “**Suministro de tintas, tóner, cabezales y cd para el Centro Nacional de Registros, año 2019**” contratados con la sociedad **DPG, S.A. DE C.V.** a partir del 12 de abril hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme a lo encomendado en los referidos acuerdos, por un valor total de **ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro 35/100 dólares de los Estados Unidos de América** con una comisión bursátil de **un mil seiscientos noventa y cuatro 94/100 dólares de los Estados Unidos de América**, equivalente al uno por ciento; todos los valores detallados incluyen IVA. Asimismo, ratificar lo actuado por la Administración. **POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad a las razones expresadas por la Administración y con base en lo dispuesto a las disposiciones legales antes citadas, el Consejo Directivo **ACUERDA: Darse por recibido** del informe sobre los resultados del proceso **BOLPROS-02/2019-CNR** denominado “**Suministro de tintas, tóner, cabezales y cd para el Centro Nacional de Registros, año 2019**” contratados con la sociedad **DPG, S.A. DE C.V.** a partir del 12 de abril hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme a lo encomendado en los referidos acuerdos, por un valor total de **ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro 35/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 169,494.35)** con una comisión bursátil de **un mil seiscientos noventa y cuatro 94/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,694.94)**, equivalente al uno por ciento; todos los valores detallados incluyen IVA. Asimismo, ratificar lo actuado por la Administración. **Punto diez: Adquisiciones y Contrataciones. Informe de Resultados; Proceso BOLPROS-03/2019-CNR, “Adquisición de pólizas de seguros de bienes para el CNR, año 2019 - 2020”; mediante Oferta de Compra N° 21;** expuesto siempre por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, quien manifiesta que mediante acuerdo N° **31-CNR/2019**, de fecha 30 de enero de 2019, el Consejo Directivo, autorizó el inicio del proceso N° **BOLPROS-03/2019-CNR** denominado “**Adquisición de pólizas de seguros de bienes para el CNR, año 2019 - 2020**” para el **periodo comprendido a partir del 4 de marzo de 2019 al 4 de marzo 2020 ambas fechas a las 12 horas del mediodía**, mediante la aplicación de los procedimientos de la Bolsa de Productos y Servicios, y una comisión del uno por ciento más IVA, a cancelarse en un solo pago sobre el monto total de los contratos elaborados y cerrados en BOLPROS, S.A. DE C.V., para lo cual se instruyó a la administración, efectuar las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal; asimismo, en dicho acuerdo se autorizó suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación para la adquisición de pólizas de seguros de bienes, se nombró como Administradora del o de los Contratos a la licenciada Evelyn Yanira Villegas de Fuentes, Analista de Servicios Institucionales del Departamento de Servicios Generales, de la Gerencia de Administración, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, autorizando al Director Ejecutivo sustituir a la Administradora del Contrato nombrada, cuando por alguna situación especial fuera necesario; con fecha 1 de febrero de 2019, se emitió **Orden de Negociación N° 21/2019** y se realizó la publicación de la **Oferta de Compra N° 21** en fecha 8 de febrero de 2019 por medio del sitio web de Bolpros; los criterios de evaluación técnica asignados eran de cien puntos como máximo y ochenta puntos como mínimo; la evaluación técnica fue realizada por la unidad solicitante; el 20 de febrero de 2019, se recibieron de parte de BOLPROS las ofertas de 5 participantes, las cuales fueron sometidas a evaluación técnica, obteniéndose el siguiente resultado que presenta en cuadro el que se agregará al respectivo acuerdo como parte integrante del mismo. Afirma que se procedió a revisar las ofertas técnicas presentadas, tomando los parámetros establecidos en la Oferta de Compra N° 21, por lo que la unidad solicitante, verificó el cumplimiento de las condiciones establecidas en los criterios de evaluación técnica

en cada oferta, obteniéndose el siguiente resultado que presenta en cuadro, el que también se agregará al respectivo acuerdo. Con base a la evaluación técnica realizada, la unidad solicitante determinó que los ítems ofertados que alcanzaron y superaron el puntaje mínimo requerido de ochenta puntos en dicha evaluación considerando elegibles para continuar con la negociación en la Bolsa, a los ofertantes siguientes: **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.; MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; SEGUROS FEDECREDITO, S.A.; LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. y QUÁLITAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.** Conforme al acuerdo del Consejo Directivo N° 51-CNR/2019 de fecha 4 de marzo de 2019, se acordó ampliar el plazo de cobertura de las pólizas de bienes, por fuerza mayor y debido a la urgencia de contar con dichos servicios, a partir del 4 de marzo hasta el 3 de abril del presente año, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía, considerando las inclusiones de los bienes adquiridos durante la vigencia de las presentes pólizas, hasta por el monto total de US\$ 17,463.49 dólares de los Estados Unidos de América con impuestos y tasas incluidos, con la sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.; conforme a los montos relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas de los contratos N° 23346, 23347 y 23348, mediante las adendas respectivas conforme al procedimiento bursátil, ante la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; para lo cual instruyó a la administración efectuara las acciones que fueran necesarias para cumplir el debido procedimiento legal, por lo que también se modificó el periodo de negociación y contratación de las pólizas de seguro de bienes en proceso a través de Bolpros, el cual inicialmente estaba indicado para el periodo comprendido del 4 de marzo 2019 al 4 de marzo de 2020, siendo el nuevo periodo a partir del 3 de abril de 2019 al 3 de abril de 2020, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía; explica que el 12 de marzo de 2019, se realizó la rueda de negociación de la oferta de compra N° 21, obteniendo el siguiente resultado que presenta en cuadros y que se agregarán al respectivo acuerdo. La Administración de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 letra e), 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP- y 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 4 de junio de 2018, Reglamento General de la Bolsa, Instructivos de la Bolsa y conforme a lo instruido en el acuerdo de Consejo Directivo del N° 31-CNR/2019, de fecha 30 de enero de 2019, ha solicitado al Consejo Directivo: darse por recibido del informe sobre los resultados del proceso referente a la “**Adquisición de pólizas de seguros de bienes para el CNR, año 2019 -2020**” a partir del 3 de abril de 2019 al 3 de abril de 2020, ambas fechas a las 12 horas del mediodía, desarrollado por medio de la bolsa, con la Oferta de Compra N° 21, por un valor total de **USDS\$167,079.32 dólares de los Estados Unidos de América** con IVA e IGSCI (Inspección general de seguros contra incendios) incluidos, contratados de la siguiente manera: **SEGUROS FEDECREDITO, S.A.**, los ítems 1, 4, 5, 6 y 7 por un monto total de **US\$ 76,186.65 dólares de los Estados Unidos de América** con IVA e IGSCI incluidos; **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, los ítems 2, 8 y 9 por un monto total de **US\$ 31,143.92 dólares de los Estados Unidos de América** con IVA incluido, y **QUÁLITAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, el ítem 3 por un monto total de **USDS\$59,748.75 dólares de los Estados Unidos de América** con IVA incluido más una Comisión Bursátil del uno por ciento más IVA, equivalente a **US\$ 1,667.65 dólares de los Estados Unidos de América** sumando un monto total de **USDS\$168,746.97 dólares de los Estados Unidos de América** con IVA e IGSCI incluidos. Los servicios contratados son para el plazo general a partir del cierre de la negociación hasta el 3 de abril de 2020 a las 12 horas del mediodía, cuya ejecución de los servicios comprende desde el 3 de abril de 2019 hasta el 3 de abril de 2020, ambas fechas a las 12 horas del mediodía, conforme a los montos relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas de los contratos en vigencia. Asimismo, ratificar lo actuado por la Administración. **POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad a las razones expresadas por la Administración y con base en lo

dispuesto a las disposiciones legales antes citadas, el Consejo Directivo **ACUERDA: Darse por recibido del informe** sobre los resultados del proceso referente a la “**Adquisición de pólizas de seguros de bienes para el CNR, año 2019 -2020**” a partir del 3 de abril de 2019 al 3 de abril de 2020, ambas fechas a las 12 horas del mediodía, desarrollado por medio de la bolsa, con la Oferta de Compra N° 21, por un valor total de **ciento sesenta y siete mil setenta y nueve 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$167,079.32)** con IVA e IGSCI (Inspección general de seguros contra incendios) incluidos, contratados de la siguiente manera: **SEGUROS FEDECREDITO, S.A.**, los ítems 1, 4, 5, 6 y 7 por un monto total de **setenta y seis mil ciento ochenta y seis 65/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 76,186.65)** con IVA e IGSCI incluidos; **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, los ítems 2, 8 y 9 por un monto total de **treinta y un mil ciento cuarenta y tres 92/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 31,143.92)** con IVA incluido, y **QUÁLITAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, el ítem 3 por un monto total de **cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho 75/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$59,748.75)** con IVA incluido más una Comisión Bursátil del uno por ciento más IVA, equivalente a **un mil seiscientos sesenta y siete 65/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,667.65)**, sumando un monto total de **ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis 97/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$168,746.97)** con IVA e IGSCI (Inspección general de seguros contra incendios) incluidos. Los servicios contratados son para el plazo general a partir del cierre de la negociación hasta el 3 de abril de 2020 a las 12 horas del mediodía, cuya ejecución de los servicios comprende desde el 3 de abril de 2019 hasta el 3 de abril de 2020, ambas fechas a las 12 horas del mediodía, conforme a los montos relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas de los contratos en vigencia. Así mismo, ratificar lo actuado por la Administración. **Punto once, subdivisión once punto dos: Presentación de informe de liquidación de los acuerdos 132-CNR/2018 y 171-CNR/2018, nombre que fue modificado a solicitud del Consejo Directivo y que se denomina: Opinión de Auditoría Interna sobre acuerdo 36-CNR/2019 solicitada por la Comisión de Destino Final de Bienes a Descargar;** expuesto por la referida comisión, integrada por señor Luis Rodrigo Marchelli Campos, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración-DDHA-; licenciado Salvador Aníbal Juárez Urquilla, Técnico de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva; y licenciado Jaime Antonio Figueroa Alfaro, Coordinador Financiero de la Unidad Financiera Institucional – UFI-; expone el primero en nombre de la comisión quien explica que la Comisión de Destino Final da seguimiento a los procesos relacionados con los bienes que han sobrado de las donaciones o subastas públicas, y que particulares presentan oferta económica para la compra de los mismos, evitando así que se destinen a reciclaje, donde los precios que pagan por aquellos son bajos; que a través del acuerdo de Dirección Ejecutiva 246/2017 del 13 de septiembre de 2017, se nombró a la Comisión de Destino Final *de forma permanente*. En su momento se informó al consejo que existía una oferta recibida por el señor Joel Antonio Rodríguez Lozano, por la cantidad de US\$ 401.20 dólares de los Estados Unidos de América; por los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de mobiliario y suministros según se dijo en el acuerdo 36-CNR/2019, quedando la aceptación de dicha oferta, condicionada hasta que el Auditor Interno expresara su opinión favorable; la cual lo fue a través de memorando UAI-125/03/2019 del 15 de marzo del año en curso; que se agregará al presente acuerdo en copia como anexo. Que la Base Legal para las solicitudes expresadas son: la Política para Protección, Conservación, Descargo y Destino Final de Activos Institucionales y el Manual Para la Administración de Inventarios y de Activos Fijos, vigente desde septiembre 2015. **Por tanto**, el Consejo Directivo con base en lo informado, **ACUERDA: Aceptar la oferta y autorizar la venta** en relación a la oferta recibida por el señor Joel Antonio Rodríguez Lozano, por la cantidad de US\$ 401.20; por los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de mobiliario y suministros en vista de la opinión favorable del Auditor Interno, la que se

agregará en fotocopia como anexo al acuerdo que se emita. **Punto doce: Pronunciamiento de la opinión de la Unidad de Auditoría Interna realizada al Consejo Directivo, sobre la formulación de los Planes Operativos Anuales;** expuesto por el gerente de Planificación, doctor Ricardo Humberto Olmos Guevara; funcionario quien manifiesta que el Consejo Directivo conoció en la sesión ordinaria 1, del 9 de enero de 2019 dentro del punto 7 denominado **Informes de Auditoría Interna, el Examen especial de verificación de la evidencia que respalda el cumplimiento de las actividades consignadas en el Plan Operativo Anual del 1 de enero al 31 de agosto de 2018;** opinando sobre el POA de la Gerencia de Desarrollo y Negocios. Que la Administración Superior, ante las opiniones vertidas por el Consejo Directivo, consideró conveniente presentar los argumentos que respaldan la metodología utilizada para la formulación del POA institucional 2019, la cual tiene su base legal en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR y el Manual del Sistema de Planificación Participativa que emana de las mismas, tal como se explica en los siguientes cuadros, que se agregarán al respectivo acuerdo. Considerando la información vertida por la Gerencia de Planificación sobre la base de lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas y el Manual del Sistema de Planificación Participativa, la administración solicita: a) Darse por enterado de la metodología y normativa existente que se siguen en el CNR para la formulación y seguimiento de los Planes Operativos Anuales; b) certificar el presente acuerdo y notificarlo al Auditor Interno. Por tanto, conforme a lo explicado y en uso de sus atribuciones el Consejo Directivo **ACUERDA:**

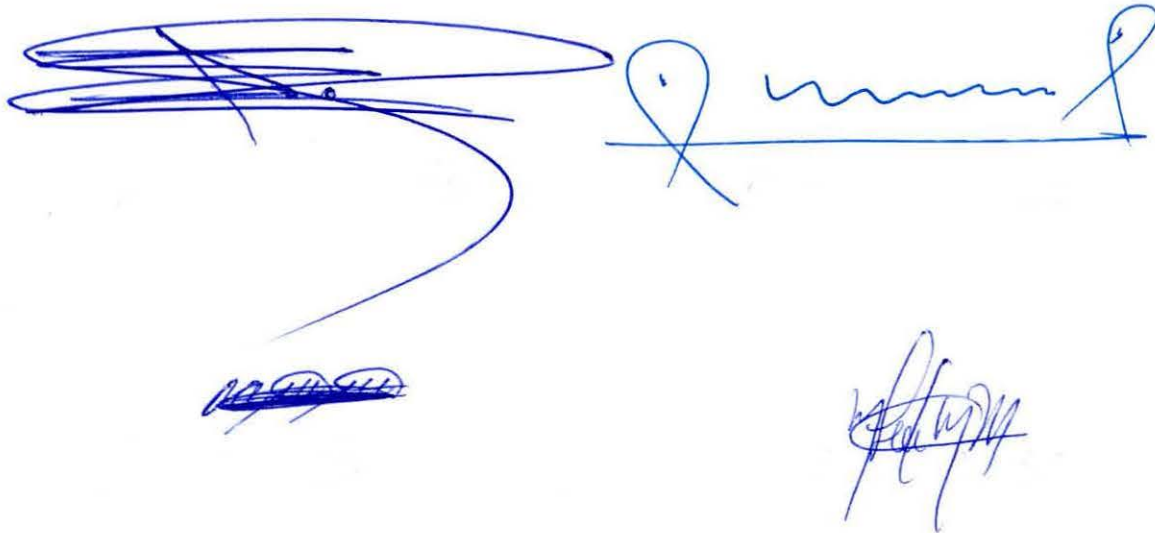
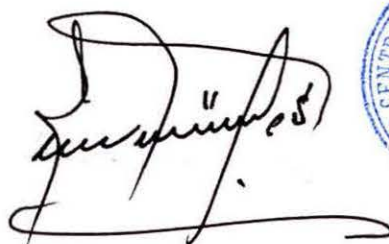
I) Darse por enterado de la metodología y normativa existente que se siguen en el CNR para la formulación y seguimiento de los Planes Operativos Anuales. **II) Certificar** el presente acuerdo y notificarlo al Auditor Interno. **Punto trece: informe de inversiones en depósitos a plazo correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018; y de enero a abril de 2019;** expuesto mediante cuadros que se anexarán al respectivo acuerdo, por el jefe de la Unidad Financiera Institucional –UFI-, licenciado German Acevedo Santamaría,. **El Consejo Directivo**, en uso de sus atribuciones legales, y con base en el numeral 9 de los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la colocación de Depósitos e Inversiones, emitidos por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA: Recibir el informe** de las inversiones en depósitos a plazos fijos colocados por el Centro Nacional de Registros, correspondientes a los **meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018; y de enero, febrero, marzo y abril de 2019;** así como de los ingresos generados por dicha inversión en los referidos meses, los cuales ascendieron a un monto de US\$ 76,513.97, dólares de los Estados Unidos de América; en cumplimiento al numeral 9 de los “Lineamientos a las instituciones públicas para la colocación de depósito e inversiones”, información que consta en los cuadros presentados a este Consejo Directivo y que se agregan como anexos al respectivo acuerdo. **Punto cinco: “Ampliación del informe de la Comisión de Alto Nivel, referente al contrato de Servicios de Mantenimiento Preventivo para la avioneta Cessna YS-06N, año 2017,**

5. **Punto cinco: “Informe sobre el cumplimiento a la instrucción del acuerdo del Consejo Directivo N° 83-CNR/2019”;** expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna -UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; quien dice que también en cumplimiento al **acuerdo del Consejo Directivo N° 83-CNR/2019** de fecha 15 de mayo de 2019, **en relación a la instrucción realizada a la unidad de Auditoría Interna según romano III**, en el cual instruye al *“Auditor Interno para que profundice más en su pronunciamiento referente a la*

responsabilidad financiera, debiéndose generar los presuntos involucrados". Relacionado con los procesos de Libre Gestión, Contrato y Orden de Compra de Mantenimiento Preventivo para Avioneta CESSNA YS-06N propiedad del CNR, en el año 2017; en tal sentido emite el pronunciamiento solicitado. Explica la base legal de la opinión es: 1. Competencia para establecer responsabilidad: La Corte de Cuentas de la República (CCR) establece en su artículo 8-A, que le corresponde: 1) Conocer y juzgar las operaciones administrativas y financieras de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y 2) Establecerá mediante el Juicio de Cuentas, las responsabilidades administrativas o patrimoniales, o ambas en su caso. 2. El artículo 54 de la Ley de la CCR, establece que "La Responsabilidad Administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo. La responsabilidad administrativa se sancionará con multa". 3. La responsabilidad patrimonial "se determinará en forma privativa por la Corte, por el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio, sufrido por la entidad u organismo respectivo, debido a la acción u omisión culposa de sus servidores o de terceros", de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de la Corte de Cuentas. 4. El artículo 58 de la Ley de la CCR regula que "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos." 5. Responsabilidad por acción u omisión se define en el artículo 61 de la Ley de la CCR, decretando que "Los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo." 6. Acuerdo Ejecutivo No. 1299, de fecha 13 de diciembre de 1983, fija el interés legal mercantil en doce por ciento anual (12%). Se pronuncia en el sentido que los considerandos de la opinión del Auditor Interno son: 1. En la Carta de Oferta presentada por el contratista Oseas Marroquín Evora, en fecha 6 de diciembre de 2016, expresa que en caso de ser aceptada su oferta "se compromete a entregar el servicio de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia por Libre Gestión". 2. El contrato N° CNR-LG-25/2017 de Servicio de Mantenimiento Preventivo para Avioneta CESSNA, año 2017, fue celebrado a los 30 días del mes de enero de 2017, hasta por un monto de US\$40,680.00, por los tres servicios ofertados conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, pagaderos en doce cuotas mensuales de US\$3,390.00. Tomando en cuenta la base legal y los considerandos, manifiesta haber identificado presuntamente la responsabilidad financiera para el contratista del contrato de Libre Gestión, la conclusión y los empleados involucrados en los procesos, **por lo que concluye: En lo que respecta al contrato N° CNR – LG- 25/2017:** a. Identificó como presunto responsable principal en lo financiero, de acuerdo al artículo 58 de la Ley CCR, al Contratista Oseas Marroquín Evora, por incumplir con la obligación de entregar los servicios de acuerdo a lo establecido en los TDR por Libre Gestión, los cuales incluían la realización de las "Frecuencias de Inspección en el cuadro de frecuencia de la inspección para 50, 100, 200 horas e inspecciones especiales", servicio que fue contratado de manera adicional por la institución. b. Por no existir valores unitarios establecidos por los tres servicios convenidos en el contrato, se realiza un prorrateo del valor entre los tres servicios estableciéndose US\$13,560.00 por cada uno y adicionalmente se realiza un cálculo en concepto de interés legal del 12% mercantil por el periodo del primero de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, ascendiendo a la cantidad a retribuir al CNR de US\$14,836.41, por parte del Contratista Oseas Marroquín Evora. c. Estableciendo para el Administrador del Contrato, una presunta responsabilidad administrativa por el incumplimiento de sus atribuciones, funciones y deberes como administrador del contrato, a efecto de no solicitar al contratista el cumplimiento de la de la realización del servicio de las "Frecuencias de Inspección en el Cuadro de frecuencia de la inspección para 50, 100, 200 horas e inspecciones especiales", y al no prestar el servicio,

informar a la UACI dicho incumplimiento “a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones”. En lo que respecta a **la Orden de compra:** a. Administrador de la Orden de Compra: El jefe Administrativo del IGCN fue la persona que realizó el requerimiento, términos de referencia y evaluaciones técnicas para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para la avioneta del año 2017 y la Orden de Compra del servicio de Mantenimiento de 100 horas para la aeronave identificándolo como presunto responsable financiero, debido a que conocía que uno de los servicios convenidos en el contrato de Libre Gestión era el referente al mantenimiento de las 100 horas. b. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: El proceso de contratación de Libre Gestión y de Orden de Compra fueron realizados por el mismo técnico de la UACI y revisados por la Coordinadora de Fondos Internos, realizados ambos procesos con cuarenta y cinco días de diferencia (contrato celebrado 30 de enero de 2017 y orden de compra de fecha 16 de marzo de 2017), bastaba verificar el expediente del contrato y los TDR para identificar que este servicio ya estaba contemplado con el contratista Oseas Marroquín Evora. De igual manera, la unidad requirente, el personal de la UACI se encuentra presente en los procesos de contratación y en este caso erraron al no revisar el expediente de la contratación que les permitiera identificar que el servicio ya había sido contratado, estableciendo presuntamente la responsabilidad financiera en el jefe UACI que de acuerdo a la LACAP debe cumplir y hacer cumplir todas las responsabilidades y atribuciones establecidas de conformidad a la letra q) del artículo 10 de dicha ley. c. Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional: Responsable de conferir el Visto Bueno de los requerimientos de contratación de servicios en ambos procesos. d. Autoridad que adjudica la orden de Compra del CNR: Asignado por Acuerdo de Dirección Ejecutiva N° 140/2014, actuante en el periodo en el que se dio la Orden de Compra (año 2017). Continúa expresando que el valor pagado por la institución en concepto del servicio prestado por el Mantenimiento e inspección anual de 100 horas de vuelo de la avioneta asciende a US\$5,355.00, servicio recibido a entera satisfacción el día treinta y uno de marzo de 2017. A dicho monto cancelado se le realiza el cálculo de intereses legales mercantiles del 12% por el periodo del primero de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, ascendiendo el valor a retribuir al CNR la cantidad US\$5,859.07 por el Administrador de la Orden de Compra, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional y la Autoridad que adjudicó en la referida Orden de Compra 0036897. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 48, 8-A, 54, 58, 61, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; Acuerdo Ejecutivo No. 1299, de fecha 13 de diciembre de 1983, fija el interés legal mercantil en doce por ciento anual (12%), el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar por recibido el informe de la Unidad de Auditoría Interna sobre “Cumplimiento a Instrucción del Acuerdo de Consejo Directivo N° 83-CNR/2019”; II) Instruir a la administración Superior, en razón de existir presunción de responsabilidad financiera: 1. Iniciar las gestiones administrativas correspondientes y necesarias, para recuperar el gasto realizado por la institución; tanto por la ejecución del contrato de Libre Gestión como de la Orden de Compra; y 2. Una vez realizado este esfuerzo, sin resultados concretos, proceda a trasladar a la Corte de Cuentas para que conozca y deduzca las responsabilidades. III) Dar aviso, de ser posible, en un lapso de veinticuatro horas contadas a partir de la celebración de esta sesión a la Corte de Cuentas de la República, lo relacionado a la ejecución del Contrato de Libre Gestión y la Orden de Compra. En este estado el Consejo Directivo decide que del**

punto catorce: Informes de la Dirección Ejecutiva, las subdivisiones catorce punto uno y catorce punto dos no los conocerá, solo la catorce punto tres, punto expuesto por el Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo, quien informa de su renuncia interpuesto al señor Presidente de la República, renuncia recibida con fecha 27 de mayo y que entre otros puntos contiene su profundo agradecimiento por la confianza que dicho presidente depositó en su capacidad profesional, ética y moral al nombrarlo como Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros a partir del día 1 de junio de 2014 según acuerdo presidencial No. 20; tiempo durante el cual se ha desempeñado como Director Ejecutivo del CNR he cumplido con el mandato, consistente en realizar todos los esfuerzos posibles, con compromiso y entrega para alcanzar las transformaciones institucionales en los diferentes aspectos de la vida del CNR, tendentes a hacer efectivos en la prestación del servicio hacia la población usuaria con sentido de transparencia, eficiencia, calidad, calidez, ética y con apego total al principio de legalidad. Con mucha humildad, pero con orgullo positivo –contenido de la nota- puede decirle que ha cumplido con la instrucción, pues el CNR es una institución totalmente transformada, difícilmente podrá volver hacia atrás. Al concluir este mandato presidencial de conformidad con la normativa institucional que lo regula, vengo ante usted a presentarle mi renuncia al cargo de Director Ejecutivo del CNR, renuncia que debe hacerse efectiva a partir las cero horas del día 1 de junio de 2019; solicitando el consejo que la sesión se dé por terminada. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que todos los acuerdos derivados de la presente sesión deberán de comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- y deberán publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las veinte horas con quince minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

A collection of handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a large, complex signature with multiple loops and a long tail. To its right is a signature that appears to be 'L. ...'. Below these are two smaller, more compact signatures.A handwritten signature in blue ink, consisting of several stylized, overlapping loops.A handwritten signature in black ink, featuring a large, bold initial 'D' followed by a cursive name.